



MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA NECESIDAD DEL GASTO

Obra: Proyecto de Saneamiento en el Barrio de Barainka, Incorporación I-08, T.M. de Ispaster

Subdirección gestora: Subdirección de Proyectos y Obras de Saneamiento

Responsable del contrato: David Diez López

1. ANTECEDENTES

En **septiembre de 2015** se redacta, por parte del Consorcio de Aguas Bilbao Bizkaia (CABB) y para el Ayuntamiento de Ispaster, el “**Proyecto de Saneamiento de los Barrios Barainka, Soloaran y Gallette, T.M. de Ispaster**”, para dar solución a los vertidos de aguas fecales de dichos barrios.

El **13 de abril de 2016** se suscribe entre ambas entidades un **Convenio de Colaboración** para el desarrollo de las obras del citado proyecto, que finalmente **se licitó el 15 de febrero de 2017**.

Sin embargo, con fecha de **2 de mayo de 2017** y previo al inicio de las obras, se recibe en el CABB (nº de entrada 1323) un oficio del Ayuntamiento de Ispaster (nº de salida 213) en el que se solicitaba la corrección del proyecto, con objeto de eliminar del mismo un tramo de red que daba servicio a la **parcela denominada IS-080**. El motivo alegado por el ayuntamiento fue que la edificación existente en dicha parcela era calificada como chabola de aperos de labranza en el PGOU, por lo que no requería legalmente de conexión a la red de saneamiento.

El CABB, atendiendo a la solicitud del Ayuntamiento de Ispaster, **gestionó la desafectación** de dicha parcela, dejando de ejecutar durante la obra la acometida de saneamiento a la edificación en ella existente.

Las obras se **repcionaron** con fecha **21 de marzo de 2018**, no habiéndose ejecutado el tramo de red que daba servicio a dicha parcela IS-080.

No obstante, el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Bilbao, mediante **Sentencia 9/2021**, ordenó y condenó al Ayuntamiento de Ispaster a **dejar sin valor ni efecto** alguno el Oficio del Ayuntamiento de Ispaster (nº de salida 213), así como el **acto de desafectación** de la finca IS-080 al Proyecto de Saneamiento de los Barrios de Barainka, Soloaran y Gallette en Ispaster. Dicha sentencia fue ratificada por el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (Sentencia 147/2022 del 12 de abril de 2022), en sede del recurso de apelación 331/2021 presentado por el Ayuntamiento de Ispaster.

En consecuencia, y a petición del Ayuntamiento de Ispaster, el Consorcio de Aguas redactó en agosto de 2023 el denominado “**Proyecto de Saneamiento en el Barrio de Barainka, Incorporación I-08, T.M. de Ispaster**”, que tiene por objeto el diseño de una incorporación de aguas fecales para la vivienda nº 8 del citado barrio (finca IS-080).

Con fecha de **19 de febrero de 2024**, el Ayuntamiento de Ispaster y el CABB han suscrito un **nuevo Convenio de Colaboración** para la **ejecución y financiación** de las obras incluidas en dicho proyecto.

El siguiente paso a dar es la licitación del correspondiente expediente de contratación.



2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL GASTO

El objeto de este contrato es el desarrollo de las obras definidas en el “Proyecto de Saneamiento en el Barrio de Barainka, Incorporación I-08 T.M. de Ispaster”, que básicamente se trata de una incorporación de aguas fecales para la vivienda nº 8 del Barrio de Barainka, en el T.M. de Ispaster.

Dicha vivienda es la ubicada en la parcela IS-080, cuyo acto de desafección ha quedado anulado por la sentencia del TSJPV.

El presente contrato viene a atender lo indicado en dicha sentencia. Por tanto, se justifica la ejecución de las presentes obras.

3. CONCLUSIÓN

De todo lo anterior se deduce la necesidad de proceder a la ejecución del “Proyecto de Saneamiento en el Barrio de Barainka, Incorporación I-08, T.M. de Ispaster”, cuyo presupuesto de ejecución por contrata (IVA excluido) asciende a la cantidad de treinta y nueve mil novecientos noventa y siete con ochenta y ocho (39.997,88 €).

Bilbao, 29 de febrero de 2024

VºBº

<cabb_firma_rco>

<cabb_firma_sd>